

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEP Y AL SIPINNA, PARA QUE REALICEN ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Y MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quienes suscriben, **Rubén Ignacio Moreira Valdez** y **Mariana Erandi Nassar Piñeyro**; diputado y diputada; así como diversas diputadas y diputados; Frinné Azuara Yarzabal, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Xavier González Zirión, Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz, Laura Barrera Fortoul, Lorena Piñón Rivera, Cristina Amezcua González, Norma Angélica Aceves García, José Francisco Yunes Zorrilla, Marcela Guerra Castillo, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Cynthia Iliana López Castro, María de Jesús Aguirre Maldonado, Sofía Carvajal Isunza, María del Refugio Camarena Jáuregui, María Elena Serrano Maldonado, Monserrat Alicia Arcos Velázquez, Karina Marlen Barrón Perales, Yericó Abramo Masso, María Guadalupe Alcántara Rojas, Eduardo Enrique Murat Hinojosa, Sayonara Vargas Rodríguez, Miguel Sámano Peralta, Jazmín Jaimes Albarrán, Eduardo Zarzosa Sánchez, Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Laura Lorena Haro Ramírez, Fuensanta Guerrero Esquivel, Sue Ellen Bernal Bolnik, Eufrosina Cruz Mendoza, Andrés Mauricio Cantú Ramírez, Juan Francisco Espinoza Eguía, Carlos Iriarte Mercado, Roberto Carlos López García, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, así como la diputada María Elena Pérez-Jáen Zermeño, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que realicen acciones en materia de prevención y erradicación del acoso escolar, al tenor de lo siguiente

Planteamiento del Problema

1. El **acoso escolar o bullying**, es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad y que puede causar daños físicos, sociales o emocionales en quienes lo sufren. Los estudiantes que son víctimas de acoso escolar no suelen defenderse al principio porque piensan que, ignorando a sus agresores, el acoso se detendrá.¹

2. **En el acoso escolar intervienen los agresores, las víctimas y los testigos**. Los testigos son los alumnos, docentes u otros miembros de la comunidad escolar que presencian las agresiones hacia las víctimas. Estos últimos juegan un papel fundamental al apoyar a las víctimas y denunciar el acoso, pues suelen estimular las agresiones, cuando se ríen, graban, aplauden o felicitan a los agresores.²

3. De acuerdo con la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** (CNDH), el acoso escolar o *bullying*, tiene diversas manifestaciones, y puede presentarse en distintos tipos de

agresiones, como son: **verbales**; insultar, humillar, esparcir rumores o decir palabras hirientes para lastimar a un compañero o compañera, **físicas**; golpear, jalonear, pellizcar, morder, empujar, escupir al otro(a), realizar conductas que lo avergüenzan frente a sus compañeros, **psicológicas**; amenazar, manipular, chantajear o intimidar constantemente a un compañero, bajo el argumento de causarle un daño si pide ayuda o dice a otra persona, **exclusión social**; ignorar y excluir a los compañeros de la amistad, convivencia o actividades escolares, **sexuales**; asediar, presionar o incitar la práctica de actos sexuales, como tocar los genitales de la persona agredida, mostrarle imágenes o videos pornográficos, levantar la falda o bajar los pantalones de una compañera o compañero, simular posiciones sexuales, espiarla(o) para tomarle fotografías o videos mientras se cambia de ropa, **de daño**; quitar u ocultar pertenencias, patear o aventar las mochilas y objetos personales, exigir o sustraer dinero y **Cyberbullying**; publicar comentarios, fotos en redes sociales, mensajes de celular o correo electrónico, que contengan mensajes ofensivos, de burla, o que revelen información privada, crear perfiles falsos o apoderarse de contraseñas, tomar y publicar en internet o distribuir por cualquier medio, fotos o videos de acoso o maltrato contra compañeros o compañeras.³

4. En la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2021*⁴, realizada por el **INEGI**, se arroja que a lo largo de la vida, las mujeres experimentan más violencia en el ámbito comunitario (45.6 %), seguido de la relación de pareja (39.9 %), **el ámbito escolar (32.3 %)** y el laboral (27.9 %), y que cuando se ejerce violencia contra las mujeres en el **ámbito escolar**, se obstaculiza su desarrollo y su autonomía personal y que **esta violencia puede ejercerse por las personas que tienen un vínculo docente o análogo con la víctima**, independientemente de la relación jerárquica.

5. La misma encuesta antes referida, muestra que, **de las mujeres de 15 años y más que han asistido a la escuela, 32.3 % experimento? algún tipo de violencia a lo largo de su vida como estudiante**, siendo la violencia física (18.3 %) la de mayor prevalencia a lo largo de la vida escolar, en tanto que la violencia sexual (13.7 %) fue la más experimentada. **Por entidad federativa, la prevalencia más alta de violencia escolar contra las mujeres es la siguiente:** Querétaro (40.3 %), estado de México (36.6 %) y Colima (36.3 %). Por otro lado, Zacatecas (26.0 %), Tamaulipas (24.7 %) y Chiapas (20.2 %) registraron la menor prevalencia de violencia escolar contra las mujeres. Hay entidades que sobresalen por el aumento en la prevalencia entre 2016 y 2021, como Tabasco (con un incremento de 13.8 puntos porcentuales), Campeche (13.5 puntos porcentuales) y Colima (12.8 puntos porcentuales).⁵

6. Por su parte, la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)**, de acuerdo con datos arrojados en el 2019, reveló que **México ocupa el primer lugar a nivel internacional de bullying escolar en educación básica**. Los datos de la organización detallaron que **más de 18 millones de estudiantes de nivel primaria y secundaria sufren de violencia escolar**, siete de cada 10 niños sufren algún tipo de violencia, más del 40% afirma ser víctima de acoso, 25.35% confirmaron que recibieron insultos y amenazas, 17% señaló que fueron víctimas de violencia física, más del 44% relataron recibir violencia verbal, psicológica, física, incluyendo por medio de redes sociales.⁶

7. La misma **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)**, señala **que los niños mexicanos son más propensos (un 5% más) que las niñas a expresar**

que son víctimas de algún tipo de acoso escolar al menos una vez al mes (media OCDE: 2%). Alrededor del 14% de los estudiantes en México que declaran haber sido víctimas de acoso frecuentemente, por el 5% de los estudiantes que no lo son, **informaron que no están satisfechos con su vida**, siendo ésta la menor diferencia observada entre los países de la OCDE. **En México, el 41% de los estudiantes que son frecuentemente víctimas de acoso**, frente al 23% de los alumnos que no son frecuentemente víctimas de malos tratos, **informaron sentirse sin sentido de pertenencia a la escuela.** ⁷

Legislación Contra el Acoso Escolar

8. *La Ley General de Educación*, establece en su artículo 74, que las autoridades educativas **deben promover la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos**. realizando acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, **y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar**. De igual forma, las autoridades educativas deben establecer los **mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar**, ya sea psicológico, físico o cibernético, realizando campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato.

9. Por su parte, la *Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*, en su artículo 59, establece que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para **diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones**, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia y que se deberán establecer **y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar**.

10. Por lo que respecta a **infracciones y sanciones administrativas**, la misma *Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*, en sus artículos 148, fracción II, y 149, establece que, respecto de servidores públicos federales, el personal de instituciones de salud, educación, deportivas o culturales, empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquéllas, así como centros de asistencia social o de cualquier otra índole de jurisdicción federal, **que propicien, toleren o se abstengan de impedir, cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio de que tengan conocimiento, en contra de niñas, niños y adolescentes, se les impondrá multa de hasta mil quinientos días de salario mínimo general vigente** en la Ciudad de México, al momento de realizarse la conducta sancionada.

11. Por lo que respecta a la **legislación estatal**, la **Ciudad de México** cuenta con la *Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal*, el **Estado de México**, con la *Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México*, en **Veracruz**, con la *Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, en **Puebla**, con la *Ley de Seguridad Integral Escolar para el estado Libre y Soberano de Puebla*, en **Oaxaca**, con la *Ley para la Prevención y Tratamiento del Acoso escolar en el estado de Oaxaca*, en **Guerrero**, con la *Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Guerrero*, entre otros.

Caso de Norma Lizbeth Ramos

12. En días recientes se dio a conocer la muerte de **Norma Lizbeth Ramos**, una joven de 14 años de edad víctima de acoso escolar, que perdió la vida debido a los golpes que recibió durante una pelea con una compañera de clase de una escuela en Teotihuacán, Estado de México.⁸

13. De acuerdo con información periodística, **la directora de la escuela y los profesores tenían conocimiento del acoso del que era víctima desde hacía tiempo Norma Lizbeth**, y que después del lamentable episodio, los padres acudieron a quejarse ante las autoridades de la escuela, quienes se limitaron a suspender a las dos alumnas y obligar a los padres a repartirse los gastos médicos, por lo que Lizbeth se quedó en casa castigada y recuperándose de las heridas, pero el fin de semana previo a su muerte se empezó a sentir mal, tuvo náuseas y se mareó en varias ocasiones. En uno de esos desmayos ya no se despertó, **y murió el lunes 13 de marzo de 2023**. La autopsia dictaminó que la **causa de la muerte fue un traumatismo craneoencefálico, probablemente provocado por los golpes que recibió durante la pelea**.⁹

14. En declaraciones de una compañera de clase de Norma Lizbeth, se dio a conocer que **desde la primaria sufría bullying por su color de piel**, narrando que en una ocasión fueron al baño a querer golpearla, pero sólo la amenazaron porque las había acusado del *bullying* que sufría -con unos maestros- y si lo volvía a hacer le iban a pegar. En redes sociales se difundieron varios videos de los alumnos que **la grabaron, se burlaron e incitaron a la agresora a pegarle más fuerte**.¹⁰

15. El pasado 18 de marzo se dio a conocer que **se dictó auto de vinculación a proceso por el delito de homicidio calificado en contra de Azahara Aylin N**, la adolescente de 14 años aprehendida por su presunta responsabilidad en la muerte de Norma Lizbeth. La menor fue puesta a disposición del Juez de Control al interior del Centro de Internamiento Quinta del Bosque, en dónde permanecerá internada hasta que se resuelva su situación jurídica.¹¹

Consideraciones

16. El acoso escolar o *bullying* es una problemática de urgencia que debe tratarse desde los tres niveles de gobierno para prevenirla, sancionarla y erradicarla de manera efectiva. La legislación nacional y los ordenamientos locales, que contienen preceptos claros sobre las

obligaciones de las autoridades educativas y demás instancias, deben ser eficaces en el tratamiento de un problema que cada día afecta a muchas niñas y niños en nuestro país.

17. Instancias como la Secretaría de Educación Pública y el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), tienen la responsabilidad de diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones.

18. Particularmente el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene la obligación de asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derecho.

19. Casos tan lamentables como la muerte de Norma Lizbeth no pueden volver a repetirse en nuestro país, por lo que es urgente exhortar a las instancias educativas y de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes, para que refuercen las acciones contra el acoso escolar, previniendo, sancionando y erradicando todas las formas de violencia que se presentan en las escuelas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que, en el ámbito de sus competencias, refuerce las estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso escolar en todas sus manifestaciones.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que, en el ámbito de sus competencias, realice acciones de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y concientice a la ciudadanía sobre la importancia de prevenir y erradicar el acoso escolar.

Notas:

1. Poder Judicial de la Ciudad de México. "Acoso Escolar": https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/acoso_escolar/
2. (Consultado el 19 de marzo del 2023).

2. Ídem.

3. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. “Contra el Bullying. Guía para docentes, alumnado, familias y comunidad escolar”:

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri-contra-bullying.pdf)

cuadri-contra-bullying.pdf (Consultado el 19 de marzo del 2023).

3. INEGI. Comunicado de Prensa núm.485/22 del 30 de agosto de 2022. “Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021”:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf)

4. endireh /Endireh2021_Nal.pdf (Consultado el 19 de marzo del 2023).

5. Ídem.

6. CNDH. “Día Escolar de la No Violencia y la Paz”, <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-escolar-de-la-no-violencia-y-la-paz>

(Consultado el 19 de marzo del 2023).

7. OECD. “Programme for International Student Assessment (PISA), results from PISA 2015 Students. México”, <https://www.oecd.org/pisa/PISA2015-Students-Well-being-Country-note-Mexico.pdf>

(Consultado el 19 de marzo del 2023).

8. El País. “Muere una chica de 14 años en un colegio de Teotihuacán tras ser golpeada por una compañera de clase”, Viña, Daniel Alonso, 17 de marzo, 2023,

<https://elpais.com/mexico/2023-03-17/muere-una-nina-en-un-colegio-de-teotihuacan-tras-ser-golpeada-por-una-companera-de-clase.html>

(Consultado el 20 de marzo del 2023).

9. Ídem.

10. Proceso. “Norma Lizbeth sufrió bullying desde la primaria: Amigas cuentan los abusos hacia la adolescente”, Por la redacción, 17 de marzo, 2023,

<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2023/3/17/norma-lizbeth-sufrio-bullying-desde-la-primaria-amigas-cuentan-los-abusos-hacia-la-adolescente-303837.html>

(Consultado el 20 de marzo del 2023).

11. El Universal. “Vinculan a proceso a Azahara Aylin “N”, por el presunto homicidio de Norma Lizbeth”, González, Claudia, 18 de marzo, 2023,

<https://www.eluniversal.com.mx/edomex/caso-norma-lizbeth-vinculan-proceso-azahara-aylin-n-por-el-presunto-homicidio-de-su-companera>

(Consultado el 20 de marzo del 2023).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2023.

Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez y **diputada** Mariana Erandi Nassar Piñeyro
(rúbricas)

Diputadas y diputados: Frinné Azuara Yarzabal, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Xavier González Ziri6n, Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz, Laura Barrera Fortoul, Lorena Piñ6n Rivera, Cristina Amezcua González, Norma Angélica Aceves García, José Francisco Yunes Zorrilla, Marcela Guerra Castillo, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Cynthia Iliana López Castro, María de Jesús Aguirre Maldonado, Sofía Carvajal Isunza, María del Refugio Camarena Jáuregui, María Elena Serrano Maldonado, Monserrat Alicia Arcos Velázquez, Karina Marlen Barr6n Perales, Yeric6 Abramo Masso, María Guadalupe Alcántara Rojas, Eduardo Enrique Murat Hinojosa, Sayonara Vargas Rodríguez, Miguel Sámano Peralta, Jazmín Jaimes Albarrán, Eduardo Zarzosa Sánchez, Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Laura Lorena Haro Ramírez, Fuensanta Guerrero Esquivel, Sue Ellen Bernal Bolnik, Eufrosina Cruz Mendoza, Andrés Mauricio Cantú Ramírez, Juan Francisco Espinoza Eguía, Carlos Iriarte Mercado, Roberto Carlos López García, María Elena Pérez-Jáen Zermeño (rúbricas)

